UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (U.N.I.)

Creada por Ley 1009/96 de fecha 03 de Diciembre de 1996

Comité de Evaluación

DICTAMEN Nº 39/2018

CONTRATACION DIRECTA N° 30 PARA LA "ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES (CONACYT)" ADD REFERENDUM 2.018- ID N° 351.609"

Encarnación, 01 de octubre de 2.018.

Señor:
Prof. Ing. Hildegardo González Irala, Rector
Universidad Nacional de Itapúa
Encarnación – Paraguay

1.Introducción.

El Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa, de acuerdo a las funciones encomendadas para el estudio y análisis de las ofertas y elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación, en este caso de **CONTRATACION DIRECTA N° 30 PARA LA "ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES (CONACYT)" ADD REFERENDUM 2.018- ID N° 351.609",** solicitado por la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Itapúa, cumple en remitirle el presente dictamen

Que, se ha visto y considerado expediente de pedido, Addenda N° 1 y el llamado **Nº 351.609** del Plan Anual de Contrataciones Públicas – Año 2018 de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

2. Antecedentes.

Que, las invitaciones fueron remitidas a las siguientes firmas: MUEBLES KT SRL, GLADYS FATIMA CARTES, JUAN CARLOS GODOY ORTELLADO, NÉLIDA AIDEE MENDOZA RUFINELLI y FERNANDO FEDERICO BOVEDA, dentro del plazo y horarios establecidos.----------

3. Sistema de Adjudicación: Por ÍTEM, evaluado como el más bajo, Modalidad Contrato Cerrado, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

4. Acto de apertura, Monto de Ofertas.

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta la Empresa **MUEBLES KT SRL**, por la suma de **Gs. 18.000.000** (Guaraníes diez y ocho millones) de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y el Cuadro Comparativo.----------

Que, Según el ***Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03**, establece que **para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente…***; no se ha fijado prórroga del llamado, procediendo a la apertura según los términos de la **Resolución Nº 522/15** ***"Que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contaren con un mínimo de tres ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, la evaluación de las que se hubieren presentado...sin necesidad de realizar la prórroga" en concordancia con el* Art. 2º inc "c" 2051/03.----------

5. Documentaciones de carácter substancial y formal.

Que, habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de la empresa oferente, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios (Carta de Invitación, Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración Jurada de no emplear menores, Copia de RUC, Declaración de IVA, Copias de Contratos y/o Facturaciones año 2.016 y 2.017 y demás requisitos del PBC), y las especificaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones, cumple a cabalidad, referentes a la Experiencia, **se acompaña cuadro demostrativo**, cumpliendo a lo estrictamente solicitado en el PBC, y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en el Artículo 40 incs "a y b" de la Ley 2051/03, los mismos se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión de los mismos en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato referente al oferente, que fuera analizado conforme al Artículo 60 de la Ley 1626/00; se **acompaña informe**, **respecto a la aplicación de la Resolución N° 411/18 de la DNCP,** se le ha enviado Nota a la empresa, respondiendo en tiempo y forma; lo cual ha sido analizada por ester Comité, considerando razonable, por ajustarse al precio del mercado, de esta manera el oferente cumple con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en el Art. 59 párrafo 3º, Art. 60 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la firma presentada, por cumplir con todas las exigencias del PBC.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por ITEM, evaluado como el más bajo, Modalidad Contrato Cerrado, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

Que, se ha hecho disminución en el ítem 2, cantidad solicitada 3 y adjudicada 2, a fin de adecuar a la disponibilidad presupuestaria de la convocante.----------

6. Conclusiones y recomendación de Adjudicación.

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, eleva el presente dictamen recomendando al Señor Rector la **ADJUDICACIÓN DE LOS ÍTEMS: "1 y 2" DEL LLAMADO DE CONTRATACION DIRECTA N° 30 PARA LA "ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES (CONACYT)" ADD REFERENDUM 2.018- ID N° 351.609",** solicitado por la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Itapúa**, A LA EMPRESA MUEBLES KT SRL,** por la suma total de **Gs. 16.600.000(Guaraníes diez y seis millones seiscientos mil),** con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa.----------

Que, se remite el presente Dictamen para los fines que hubiere lugar, en la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, a los un día del mes de octubre del año dos mil diez y ocho, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.----------

ES NUESTRO DICTAMEN, SALVO MEJOR PARECER.

Ing. Javier Palacios | **Lic. Marciano Leiva** | **Abg. Raquel Velázquez**

ANEXO al ID: 351.609 CUADRO DE COMPARACION Análisis de Experiencia	
Análisis de experiencia	**MUEBLES KT S.R.L**
2016-2017	cumple
Obs: Habiéndose analizado los contratos ejecutados por la empresa se verifica que cumple con las condiciones técnicas, cuentan con las calificaciones y capacidad necesaria para la realización del servicio requerido.	
Ing. Javier Palacios Lic. Marciano Leiva Abg. Raquel F. Velázquez	

INforme del registro del SINARH Solicitante Comite Evaluación U.N.I				
Objeto: Verificar si los oferentes se encuentra comprendido dentro de los Art. 16 y 60 de la ley 1626/00				
Nombre y Apellido	**Empresa y/o Persona fisica**	**N.º de Documento**	**Tipo de Documento**	**Observación**
José Felix Hashimoto Nakata	Muebles KyT	609.249	C.I	No se registran datos
Modesto Tanikawa	Muebles KyT	972.090	C.I	✓
Azumi Matsumoto M.	Muebles KyT	888.169	C.I	✓

.....

Funcionario/a Responsable RR.HH

Fecha: 01 / 10 / 2018 .-